



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25214934-GDEBA-MECGP - III Redeterminación de precios Amarilla Gas S.A. Lic. Púb. Proc. de Compra 164-0126-LPU18

VISTO el expediente N° EX-2020-25214934-GDEBA-MECGP, por el cual tramita la tercera redeterminación de precios solicitada por la firma Amarilla Gas S.A., en el marco de la Licitación Pública -Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18-, tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano a granel, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECTO-2019-817-GDEBA-GPBA de fecha 3 de julio de 2019, se aprobó la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de setecientos treinta (730) días desde la formalización del contrato, resultando adjudicatarias las firmas: a) Dolores Gas S.A., en la suma total de pesos ciento once millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$111.577.440), b) Federal Gas S.A., en la suma total de pesos doscientos setenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cinco (\$273.395.705), y c) Amarilla Gas S.A., en la suma total de pesos doscientos diecisiete millones cuarenta y ocho mil cincuenta (\$217.048.050);

Que por Resolución N° RESO-2021-748-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó el Acta de la Segunda Redeterminación de Precios a favor de la firma Amarilla Gas S.A., por un monto total de pesos diez millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$10.579.617,75);

Que la citada firma, solicitó en tiempo y forma la tercera redeterminación de precios respecto de la orden de compra N° 164-0877-OC19, de conformidad con lo establecido en el Anexo "Redeterminación de Precios" que rigió el presente certamen, en el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 13.981, por el artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y por la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-17850775-GDEBA-DGCCGP -orden 32- tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, informando que la variación promedio ponderada es del treinta y cinco con cincuenta y cuatro por ciento (35,54%) y, que la solicitud de redeterminación objeto de las presentes ha cumplimentado los recaudos previstos en la Ley N° 13.981, en el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General

de la Provincia;

Que así también, la citada Dirección General, indicó que los nuevos precios unitarios serán redeterminados en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por la Contaduría General de la Provincia;

Que en fecha 30 de septiembre de 2021, se suscribió entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Amarilla Gas S.A., el Acta de la Tercera Redeterminación de Precios, en el marco de la Licitación Pública que tramita por el Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18 respecto de la orden de compra N° 164-0877-OC19;

Que en consecuencia el monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres con diecisiete centavos (\$297.456.993,17), lo que representa un incremento de pesos cuarenta y siete millones veintidós mil quinientos ocho con veintiséis centavos (\$47.022.508,26), respecto del monto total del contrato a valores de la segunda redeterminación de precios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 59-, Contaduría General de la Provincia -orden 55- y Fiscalía de Estado -orden 60-;

Que en los documentos GEDO N° DOCFI-2021-28098419-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 76-, N° DOCFI-2021-28099261-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 77- y N° DOCFI-2021-28099177-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 78- obran las solicitudes de gastos con las que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que el objeto en trámite por las presentes actuaciones se encuadra en lo previsto en la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la Tercera Redeterminación de Precios, suscripta en fecha 30 de septiembre de 2021, entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Amarilla Gas S.A., que como Anexo contenido en el documento GEDO N° IF-2021-25463940-GDEBA-DCYCMJYDHGP forma parte integrante del presente acto, por un monto total de pesos cuarenta y siete millones veintidós mil quinientos ocho con veintiséis centavos (\$47.022.508,26), en el marco de la Licitación Pública -Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18-, tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano a granel, con destino a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar estipulado que la firma Amarilla Gas S.A., deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato por el nuevo monto redeterminado, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Directora General de Administración la emisión de la Orden de Compra correspondiente al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 -Orden de Compra- apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - In 2 - Ppr 7 - Ppa 9 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Categoría de Programas: Prog 7 - Sp 1 - Ac 21, 40, 41, 46, 47, 48, 51 - (\$39.274.400,37) - Prog 10 - Ac 1 - (\$3.035.399,85) - Prog 7 - Sp 2 - Ac 44 - (\$4.712.708,04) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.